



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 18 de Diciembre de 2025

NÚM. 71

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracciones XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Legislativo Número 405, fue expedida la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 02 de junio del 2023, teniendo por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones que garanticen el tránsito, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley citada establece en su artículo 7 que: «*La movilidad es el derecho humano a trasladarse y a disponer de un sistema de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.*»

En consecuencia, el 02 de junio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es establecer las disposiciones necesarias para la debida observancia y cumplimiento de dicha Ley, en las materias de movilidad, transporte, concesiones y permisos de grúas, así como definir las obligaciones constitucionales y legales conferidas a las autoridades competentes en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, tanto del Estado como de los Municipios.

Asimismo, el Reglamento tiene como finalidad regular y establecer los mecanismos de sanción aplicables a las conductas infractoras previstas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como determinar los procedimientos para la calificación de infracciones y la imposición de las sanciones correspondientes, previendo, en su caso, los medios de defensa con los que cuentan las personas presuntamente infractoras.

La regulación de la movilidad y la seguridad vial constituye una función esencial del Estado, orientada a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito del tránsito y la seguridad vial, el régimen de infracciones y sanciones vigente ha privilegiado históricamente la imposición de sanciones económicas como respuesta principal frente a la comisión de conductas infractoras. No obstante, la experiencia administrativa y el análisis de los efectos reales de dicha medida permiten advertir que la multa, concebida como un mecanismo generalizado, automático y de naturaleza predominantemente pecuniaria, se ha desvinculado del propósito esencial de la política pública en la materia, al no incidir de manera efectiva en la modificación de las conductas que generan hechos de tránsito.

La aplicación sistemática de sanciones económicas se ha concentrado en la exigencia del pago como consecuencia inmediata de la infracción, sin generar procesos sustantivos de concientización, educación vial o corresponsabilidad social. En consecuencia, la multa no ha demostrado ser un instrumento eficaz para la reducción sostenida de los factores de riesgo asociados a la movilidad, ni para la disminución significativa de los índices de siniestralidad vial atribuibles a conductas de las personas usuarias de la vía pública.

Adicionalmente, la multa es percibida por la ciudadanía como un mecanismo de carácter recaudatorio, antes que como una medida orientada a la tutela efectiva de la vida y la integridad personal. Esta percepción incide negativamente en la legitimidad de la actuación de las autoridades encargadas de regular la movilidad, debilita la confianza institucional y reduce el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito, afectando con ello la eficacia general del sistema de seguridad vial.

La multa aplicada de manera uniforme y sin una adecuada individualización, genera efectos desproporcionados en función de la capacidad económica de las personas infractoras, lo que contraviene los principios de igualdad material, justicia social y mínima intervención que deben regir el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado. Asimismo, la existencia de medidas menos restrictivas de derechos, igualmente idóneas para alcanzar la finalidad preventiva, hace jurídicamente cuestionable la permanencia de la sanción económica como eje central del régimen sancionador.

En este contexto, el Ejecutivo del Estado estima necesario reorientar el modelo de intervención en materia de tránsito y seguridad vial hacia un enfoque preventivo, educativo y correctivo, acorde con el nuevo paradigma de movilidad segura, sustentable e incluyente. Dicho enfoque privilegia la adopción de mecanismos alternativos a la multa, tales como amonestaciones, programas de educación vial, medidas restaurativas y otras acciones que permitan incidir de manera directa en la modificación de conductas de riesgo y en la construcción de una cultura de movilidad responsable.

La presente reforma tiene como finalidad eliminar la multa como sanción dentro del apartado relativo a las infracciones y sanciones en materia de tránsito y seguridad vial del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de conservar únicamente aquellas medidas que resulten

compatibles con los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y eficacia administrativa. Con ello, el Ejecutivo del Estado no renuncia en modo alguno a su obligación de tutelar la seguridad vial, ni a su facultad de regular el tránsito y la movilidad en el ámbito de su competencia, sino que reorienta el modelo normativo hacia un esquema más justo, eficaz y legítimo, que privilegia la prevención de conductas de riesgo, la corrección efectiva de comportamientos infractores y la corresponsabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo del artículo 401; el último párrafo del artículo 402; los párrafos segundo y tercero de la fracción I, los párrafos segundo y tercero de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III y el segundo párrafo de la fracción IV, todos del artículo 419; los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II, los párrafos segundo y tercero de la fracción III, el párrafo segundo de la fracción IV, los párrafos segundo y tercero de la fracción V, y los párrafos segundo y tercero de la fracción VI, todos del artículo 420; el segundo párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción IV y el segundo párrafo de la fracción V, todos del artículo 421; el último párrafo del artículo 422; el segundo párrafo del artículo 425; el segundo párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III, el segundo párrafo de la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción V, el segundo párrafo de la fracción VI, el segundo párrafo de la fracción VII, y el segundo párrafo de la fracción VIII, todos del artículo 427; el segundo párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III, el segundo párrafo de la fracción IV, y el segundo párrafo de la fracción V, todos del artículo 428; el segundo párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III, y el último párrafo, todos del artículo 429; el último párrafo del artículo 430; el último párrafo del artículo 431; los párrafos segundo y tercero del artículo 432; los párrafos segundo y tercero de la fracción I, los párrafos tercero y cuarto de la fracción II, los párrafos segundo y tercero de la fracción III, los párrafos segundo y tercero de la fracción IV, los párrafos segundo y tercero de la fracción V, y los párrafos segundo y tercero de la fracción VI, todos del artículo 433; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción III, el párrafo segundo de la fracción IV, el párrafo segundo de la fracción V, el párrafo segundo de la fracción VI, el párrafo segundo de la fracción VII, el párrafo segundo de la fracción VIII, el párrafo segundo de la fracción IX, el párrafo segundo de la fracción X, el párrafo segundo de la fracción XI, y el párrafo segundo de la fracción XII, todos del artículo 435; los párrafos segundo y tercero de la fracción I, los párrafos segundo y tercero de la fracción II, los párrafos segundo y tercero de la fracción III, los párrafos segundo y tercero de la fracción IV, el párrafo segundo de la fracción V, los párrafos segundo y tercero de la fracción VI, el párrafo segundo de la fracción VII, los párrafos segundo y tercero de la fracción VIII, el párrafo segundo de la fracción IX, el párrafo segundo del inciso a de la fracción X, los párrafos segundo y tercero del inciso b de la fracción X, el párrafo segundo del inciso

c de la fracción X, el párrafo segundo del inciso d de la fracción X, los párrafos segundo y tercero de la fracción XI, el párrafo segundo de la fracción XII, los párrafos segundo y tercero de la fracción XIII, los párrafos segundo y tercero de la fracción XIV, los párrafos segundo y tercero de la fracción XV, el párrafo segundo de la fracción XVI, y el párrafo segundo de la fracción XVII, todos del artículo 436; el último párrafo del artículo 437; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción III, el párrafo segundo de la fracción IV, el párrafo segundo de la fracción V, y el párrafo segundo de la fracción VI, todos del artículo 438; el párrafo segundo del artículo 439, el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción III, el párrafo segundo de la fracción IV, el párrafo segundo de la fracción V, el párrafo segundo de la fracción VI, el párrafo segundo de la fracción VII, el párrafo segundo de la fracción VIII, y el párrafo segundo de la fracción IX, todos del artículo 440; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II y el párrafo segundo de la fracción III, todos del artículo 441; el párrafo segundo de la fracción I del artículo 442; el último párrafo del artículo 443; el último párrafo del artículo 444; el último párrafo de la fracción II del artículo 459; el último párrafo del artículo 460; el último párrafo del artículo 461; el último párrafo del artículo 462; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción III, el párrafo segundo de la fracción IV, el párrafo segundo de la fracción V, el párrafo segundo de la fracción VI, el párrafo segundo de la fracción VII, el párrafo segundo de la fracción VIII, el párrafo segundo de la fracción IX, el párrafo segundo de la fracción X y el párrafo segundo de la fracción XI, todos del artículo 465; los párrafos segundo y último del artículo 466; el párrafo segundo del artículo 470; el último párrafo del artículo 472; el último párrafo del artículo 473; el último párrafo del artículo 477; el último párrafo del artículo 478; el último párrafo del artículo 488; el último párrafo del artículo 489; el último párrafo del artículo 492; el último párrafo del artículo 493; el último párrafo del artículo 494; el último párrafo del artículo 499; el tercer párrafo del artículo 503; los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 508; el párrafo primero del artículo 521; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción III y el párrafo segundo de la fracción IV, todos del artículo 593; el último párrafo del artículo 597; el último párrafo del artículo 603; el último párrafo del artículo 610; el último párrafo del artículo 617; el último párrafo del artículo 620; el último párrafo del inciso a de la fracción I, el último párrafo del inciso b de la fracción I, el último párrafo del inciso d de la fracción I, el último párrafo del inciso e de la fracción I, el último párrafo del inciso g de la fracción I, el último párrafo del inciso a de la fracción II, el último párrafo del inciso b de la fracción II, el último párrafo del inciso c de la fracción II y el segundo párrafo de la fracción VII, todos del artículo 622; el último párrafo del artículo 638; el segundo párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción VIII, el segundo párrafo de la fracción IX, el segundo párrafo de la fracción X y el segundo párrafo de la fracción XI, todos del artículo 642; el segundo párrafo de la fracción V y el segundo párrafo de la fracción VI, ambos del artículo 643; el último párrafo del artículo 645; el último párrafo del artículo 646; el segundo párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III, el segundo párrafo de la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción V, el segundo párrafo de la fracción VI, el segundo párrafo de la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción

VIII, el segundo párrafo de la fracción IX, el segundo de la fracción X, el segundo párrafo de la fracción XI, el segundo párrafo de la fracción XII, el segundo párrafo de la fracción XIII, el segundo párrafo de la fracción XIV, el segundo párrafo de la fracción XV, el segundo párrafo de la fracción XVI, el segundo párrafo de la fracción XVII, el segundo párrafo de la fracción XVIII, y el segundo párrafo de la fracción XIX, todos del artículo 647; todas del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 401. ...

...

Las personas cuya licencia para conducir haya sido cancelada y conduzcan algún vehículo en el lapso mencionado, serán sancionadas con **amonestación**.

Artículo 402. ...

...

I. y II. ...

La omisión de este requisito implicará la imposición de una amonestación al titular de la licencia para conducir, en caso de reincidencia será sancionado con **arresto hasta por 36 horas**.

Artículo 419. Las personas conductoras, operadoras y ocupantes de los vehículos motorizados, deben de cumplir con las disposiciones de seguridad indicadas en el presente artículo, de acuerdo con la naturaleza propia de cada vehículo.

I. ...

Del a) al e) ...

Las personas que infrinjan los incisos a), b), d) y e) de esta disposición serán sancionadas con **amonestación y un punto de penalización** en la licencia para conducir.

En caso de infringir lo dispuesto en el inciso c) de esta fracción, serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir.

II. ...

Del a) al e) ...

Las personas conductoras de motocicletas que infrinjan los incisos a) y c) de la presente disposición serán sancionadas con **amonestación y un punto de penalización** a la licencia para conducir.

En caso de infringir lo dispuesto en los incisos b) y d) de esta fracción, serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir y la remisión de la motocicleta al depósito.

III. ...

Las personas operadoras de vehículos de transporte de carga que infrinjan esta disposición serán sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir.

IV. ...

Las personas operadoras de vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir.

...

Artículo 420. ...

I. ...

II. ...

Del a) al s) ...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que infrinjan los incisos a), b), g) y p) de la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia de conducir.

En caso de infringir lo dispuesto en los incisos c) y n) de esta fracción, serán sancionadas con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir.

El incumplimiento a lo previsto en los incisos d), e), f), h), i), j), k), l), m), o), q), r) y s) de esta fracción será sancionado con **arresto hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

III. ...

Del a) al d) ...

Las personas conductoras de motocicletas que infrinjan los incisos a) y b) de la presente disposición serán sancionadas con **amonestación y dos puntos** de penalización a la licencia para conducir.

En caso de infringir lo dispuesto en los incisos c) y d) de esta fracción, serán sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos**, seis puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión de la motocicleta al depósito.

IV. ...

a) y b) ...

Las personas operadoras de vehículos de transporte

público, escolar y de personal que infrinjan lo dispuesto en esta fracción serán sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

V. ...

a) y b) ...

Las personas operadoras de vehículos de carga que infrinjan el inciso a) de la presente fracción serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir.

En caso de que las personas operadoras de vehículos de carga infrinjan en lo dispuesto en el inciso b) de esta fracción, serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

VI. ...

a) y b)...

Las personas conductoras de vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas que infrinjan el inciso a) de la presente disposición serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir.

En caso de infringir lo dispuesto en el inciso b) de esta fracción, serán sancionadas con **cancelación de la licencia o permiso de conducir vehículos y seis puntos** de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 421. ...

I. ...

a) y b) ...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos a) y b) de la presente disposición, se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

II. y III. ...

IV. ...

a) y b) ...

El incumplimiento de la obligación señalada en el inciso a) y b) se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

V. ...

Del a) al d)...

El incumplimiento de la obligación señalada en el inciso a) se sancionará con una **amonestación y tres puntos de**

penalización a la licencia para conducir; en los casos señalados en los incisos b), c) y d), se sancionarán de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en materia de transporte.

Artículo 422. ...

De la I. a la III. ...

...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo se sancionará con una **amonestación y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;** en el caso del inciso c) de la fracción I **con arresto de hasta por 36 horas y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;** además de imposición de la sanción, se remitirá el vehículo al depósito vehicular.

Artículo 425. ...

El incumplimiento de la presente disposición se sancionará con **arresto hasta por 36 horas y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.**

...

Artículo 427. ...

I. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;**

II. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **suspensión de la licencia o permiso para conducir** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir;

III. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;**

IV. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;**

V. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir;

VI. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir;

VII. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir; y,

VIII. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 428. ...

I. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

III. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

IV. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir; y,

V. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 429. ...

I. ...

Las personas conductoras y operadoras de un vehículo motorizado que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas** y cinco puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Las personas conductoras y operadoras de un vehículo motorizado que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas** y cinco puntos de penalización a la licencia para conducir;

III. ...

Las personas conductoras y operadoras de un vehículo motorizado que infrinjan la presente disposición serán sancionadas **con amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

IV. y V. ...

Las personas conductoras y operadoras que infrinjan las disposiciones contenidas en las fracciones IV y V de este artículo serán sancionadas **con amonestación** y **tres** puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 430. ...

De la I. a la VII. ...

...

Tratándose de personas conductoras que infrinjan las disposiciones contenidas en las fracciones II a VI del presente artículo, se les impondrá **una amonestación y arresto de hasta por 36 horas** cuando se trate de personas operadoras. En el entendido de que todo conductor u operador es responsable de la conducta infractora de la persona usuaria o de la persona acompañante.

Artículo 431. ...

De la I. a la VI. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que no respeten la preferencia de paso y/o la prioridad de uso de las personas peatonas, ciclistas y conductoras de vehículos no motorizados de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, serán sancionadas con tres puntos de penalización a la licencia para conducir; y, las personas operadoras de vehículos de transporte público serán sancionadas **con arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 432. ...

De la I. a la XXI. ...

Las personas conductoras y operadoras de un vehículo motorizado que no cumplan con lo dispuesto en las fracciones II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX de este numeral, serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas conductoras y operadoras de un vehículo motorizado que no cumplan con lo dispuesto en las

fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX, XVII y XX de este numeral, serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 433. ...

I. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados de uso particular que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados de transporte público en cualquiera de sus modalidades que infrinjan la presente disposición serán sancionadas **con suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Del a) al c) ...

...

Las personas conductoras de vehículos motorizados de uso particular que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados de transporte de carga que infrinjan la presente disposición serán sancionadas **con suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir.

III. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados de transporte público en cualquiera de sus modalidades, que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir;

IV. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados de transporte público en cualquiera de sus modalidades que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán

sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;

V. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción serán sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados de transporte público en cualquiera de sus modalidades que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán sancionadas con **cancelación de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y cinco puntos de penalización a la licencia para conducir;

VI. ...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados de transporte público en cualquiera de sus modalidades que no cumplan con lo dispuesto en esta fracción, serán sancionadas con **cancelación de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

...

...

...

Artículo 435. ...

I. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

III. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

IV. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

V. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y cinco puntos de penalización a la licencia para conducir;

VI. ...

Del a) al d) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

VII. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

VIII. ...

Del a) al e) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

IX. ...

Del a) al c) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

X. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

XI. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir; y,

XII. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 436. ...

I. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

III. ...

a) y b) ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas**, tres puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito;

IV. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito.

Las personas operadoras que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito;

V. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir;

VI. ...

Las personas conductoras que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

VII. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir;

VIII. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

IX. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y **dos** puntos de penalización a la licencia para conducir;

X. ...

a) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

b) ...

Las personas conductoras que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por**

36 horas y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir.

c) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir.

d)...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir.

XI. ...

Las personas conductoras que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir.

XII. ...

Del a) al h) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **suspensión o cancelación de la licencia o permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir.

XIII. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

XIV. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con

amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

XV. ...

Las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Las personas operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

XVI. ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir.

XVII. ...

Del a) al c) ...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que infrinjan la presente disposición serán sancionadas con **amonestación** y dos puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 437. ...

De la I. a la VI. ...

...

Si se determina que las personas conductoras de estos vehículos utilizan las luces encendidas y señales audibles cuando no se dirijan a atender una situación de emergencia y/o no cuenten con los permisos correspondientes de la SSM y la SSP, serán sancionadas con **arresto hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 438. ...

I. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **arresto hasta por 36 horas** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

III. ...

Del a) al c) ...

Quienes infrinjan **las disposiciones contenidas en los incisos a) y b)** serán sancionados con una multa de 50 a 70 UMAS y seis puntos de penalización a la licencia para conducir; **y quienes infrinjan la disposición del incisos c)** serán sancionadas con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos y seis puntos de penalización a la licencia para conducir;**

IV. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir;

V. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir; y,

VI. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **la cancelación de la licencia o permiso de conducir vehículos** y con seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

...

Artículo 439. ...

De la I. a la III ...

Las personas conductoras de motocicleta que incumplan lo dispuesto en el presente artículo, serán sancionadas con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 440. ...

I. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **arresto de hasta por 36 horas**, tres puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión de la motocicleta al depósito de vehículos;

III. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

IV. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;

V. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **amonestación** y un punto de penalización a la licencia para conducir;

VI. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

VII. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir;

VIII. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **cancelación de la licencia o permiso de conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir; y,

IX. ...

A quien infrinja lo dispuesto en la presente fracción se le sancionará con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 441. ...

I. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir;

II. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir; y,

III. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 442. ...

I. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados

con **arresto de hasta por 36 horas** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir; y,

II. ...

Artículo 443. ...

De la I. a la III. ...

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo se sancionará con **cancelación de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 444. ...

De la I. a la III. ...

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo se sancionará con **cancelación de la licencia o permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 459. ...

I. ...

a) ...

II. ...

Del a) al x) ...

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta fracción, se sancionará con **amonestación** y **un punto** de penalización a la licencia para conducir a excepción de la obligación contenida en el inciso x) cuya transgresión será **sancionada con suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y **seis puntos** de penalización a la licencia para conducir.

De la III. a la V. ...

Artículo 460. ...

De la I. a la V. ...

El incumplimiento a lo previsto en este artículo se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia de conducir**.

Artículo 461. ...

De la I. a la III. ...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente disposición se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 462. ...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente disposición se sancionará con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y **seis puntos** de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 465. ...

I. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta disposición se sancionará con **amonestación** y tres puntos de penalización a la licencia para conducir.

II. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta disposición se sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y **seis puntos** de penalización a la licencia para conducir, la remisión del vehículo al depósito, que se entregará a su legítimo propietario una vez retirados los dispositivos de que se trate, previo el pago de la infracción correspondiente.

III. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y **seis puntos** de penalización a la licencia para conducir.

IV. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos** y **seis puntos** de penalización a la licencia para conducir.

V. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **arresto de hasta por 36 horas** y **cuatro puntos** de penalización a la licencia para conducir.

VI. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y **seis puntos** de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito que se entregará a su legítimo propietario una vez retirados los sistemas de que se trate, previo el pago de la infracción correspondiente.

VII. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **amonestación** y **tres puntos** de penalización a la licencia para conducir.

VIII. ...

Las personas conductoras que contravengan la disposición prevista en esta fracción serán sancionadas con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

...

IX. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

X. ...

La infracción a las prohibiciones previstas en la presente disposición, se sancionará con **la suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos y seis puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito**, que se entregará a su legítimo propietario una vez retirada la cromática de que se trate, previo el pago de la infracción correspondiente.

XI. ...

El incumplimiento de la obligación señalada en esta fracción se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito**, que se entregará a su legítimo propietario una vez retirada la película de control solar de que se trate, previo el pago de la infracción correspondiente.

Artículo 466. ...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo que antecede serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir**.

...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que incumplan con la obligación señalada en este párrafo serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 470. ...

Quien incumpla esta disposición será sancionado con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 472. ...

...

A quienes transiten por el territorio del Estado con un vehículo sin placas de circulación o permiso provisional vigentes, serán sancionados con **amonestación y dos puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 473. ...

A quienes contravengan lo dispuesto en este artículo se les sancionará con **amonestación y dos puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 477. ...

...

...

I. y II. ...

...

A quienes usen las placas de demostración fuera del horario autorizado o del radio de acción establecido o en un vehículo no autorizado para ese uso, se les sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**, remitiéndose el vehículo al depósito vehicular en caso de que se actualice el último de los supuestos enunciados en este párrafo.

Artículo 478. ...

...

A quienes usen las placas de traslado vencidas se les sancionará con **arresto de hasta por 36 horas y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 488. ...

...

A quien contravenga la disposición señalada en el párrafo anterior, se le sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**. Cuando se demuestre fehacientemente que el conductor no es persona discapacitada ni traslada en el vehículo personas con tal característica, además se le cancelarán las placas otorgadas.

Artículo 489. ...

...

...

...

...

...

A quien contravenga la disposición señalada en este artículo se le sancionará con **suspensión o cancelación de la licencia para conducir y seis puntos de penalización a la licencia para conducir y la cancelación del tarjetón correspondiente**.

Artículo 492. ...

De la I. a la VI. ...

A quienes conduzcan un vehículo motorizado con permiso

provisional vencido se le sancionará con **amonestación y dos** puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 493. ...

A quien porte el permiso provisional en lugar diverso al autorizado se le sancionará con **amonestación y dos puntos de penalización a la licencia para conducir.**

Artículo 494. ...

...

A quienes transiten por las vías estatales de comunicación sin la calcomanía correspondiente a las placas de circulación vigentes se le sancionará con **amonestación y un** punto de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 499. ...

...

...

Quienes no cumplan con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de este artículo serán sancionados con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia de conducir.**

Artículo 503. ...

...

...

Las personas conductoras que transiten en el territorio del Estado con un registro de visita vencido serán sancionadas con **arresto de hasta por 36 horas y dos puntos de penalización a la licencia de conducir** y el vehículo será remitido al depósito y será entregado a su propietario o representante legal, una vez cubierta la sanción, además de presentar la constancia de registro temporal vigente de inscripción al Registro Público Vehicular.

...

I. y II. ...

Artículo 508. ...

De la I. a la IV. ...

A las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la disposición contenida en las fracciones I y II del presente artículo, **se le sancionará con arresto de hasta por 36 horas y tres** puntos de penalización a la licencia para conducir y la remisión del vehículo al depósito en caso de que no se encuentre presente otra persona que esté apta para conducir.

A las personas conductoras de vehículos motorizados que infrinjan la disposición contenida en la fracción III del presente artículo, se les **sancionará con arresto de hasta por 36 horas y un** punto de penalización a la licencia para conducir.

A las personas operadoras de vehículos de transporte

público o especializado que infrinjan la disposición contenida en la fracción IV de este artículo, se le sancionará con **suspensión de la licencia o el permiso para conducir vehículos** y seis puntos de penalización a la licencia para conducir y el vehículo será remitido al depósito, salvo en los casos siguientes:

Del a) al c) ...

Artículo 521. A la persona conductora u operadora de un vehículo motorizado que embista a una persona **peatonal**, ciclista o conductora de un vehículo no motorizado, sin ocasionar lesiones, se le sancionará con arresto administrativo de 13 a 24 horas, y tres puntos de penalización a la licencia de conducir.

...

...

Artículo 593. ...

I. ...

Al conductor u operador que desatienda el ademán de alto realizado por el Agente se le sancionará con **amonestación y tres** puntos de penalización a la licencia para conducir.

II. ...

Al conductor u operador que desatienda el ademán de alta realizado por el Agente se le sancionará con **amonestación y tres** puntos de penalización a la licencia para conducir.

III. ...

Al conductor u operador que desatienda el ademán de preventiva realizado por el Agente se le sancionará con **amonestación y tres** puntos de penalización a la licencia para conducir.

IV. ...

Al conductor u operador que desatienda el ademán de alto general realizado por el Agente se le sancionará con **amonestación y tres** puntos de penalización a la licencia para conducir.

De la V. a la VIII. ...

Artículo 597. ...

De la I. a la X. ...

...

Las personas conductoras y operadoras de vehículos motorizados que no cumplan con las disposiciones contenidas en este artículo serán sancionadas con **amonestación y dos** puntos de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 603. ...

...

Al que sin autorización o permiso de la SSP, instale, retire, sustituya, altere, traslade, oculte o modifique el contenido de las señales, **serán sancionadas con amonestación y dos puntos de penalización a la licencia de conducir** con independencia del costo que implique la reinstalación, retiro, o rehabilitación de la señal de que se trate.

Artículo 610. ...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que incumplan con lo ordenado en las señales restrictivas serán sancionadas **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 617. ...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que incumplan con lo ordenado en las señales especiales, serán sancionadas **con amonestación y un punto de penalización a la licencia de conducir** con excepción de las correspondientes a las zonas escolares, que serán **sancionadas con arresto de hasta por 36 horas y un punto** de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 620. ...

De la I. a la III. ...

...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que incumplan con lo ordenado en las señales restrictivas serán sancionados **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir.

Artículo 622. ...

I. ...

a)...

...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que rebasen las rayas longitudinales serán sancionadas **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir.

b) ...

...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que rebasen las rayas longitudinales continuas serán sancionadas **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir.

c) ...

d)...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que rebasen teniendo la raya longitudinal doble de su lado serán sancionadas con **amonestación y dos puntos** de penalización a la licencia para conducir;

e)...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que invadan las rayas transversales serán sancionadas **con amonestación y dos puntos** de penalización a la licencia para conducir.

f) ...

g)...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que invadan o sobrepasen las rayas de estacionamiento serán sancionadas **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir.

II. ...

a)...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que sin causa justificada se estacionen en esta zona serán sancionadas **con amonestación y tres puntos** de penalización a la licencia para conducir, y para el caso de que la persona conductora u operadora no se encuentre dentro del vehículo, será remitido al depósito vehicular correspondiente;

b)...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que sin causa justificada se estacionen en esta zona serán sancionadas **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir y para el caso de que la persona conductora u operadora no se encuentre dentro del vehículo, será remitido al depósito correspondiente; y,

c)...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que sin causa justificada se estacionen en esta zona serán sancionadas con amonestación y **un punto** de penalización a la licencia para conducir, y para el caso de que la persona conductora u operadora no se encuentre dentro del vehículo, será remitido al depósito correspondiente.

De la III. a la VI. ...

VII. ...

Las personas conductoras u operadoras de vehículos motorizados que sin causa justificada se estacionen en las isletas serán sancionadas **con amonestación y un punto** de penalización a la licencia para conducir y para el caso

de que la persona conductora u operadora no se encuentre dentro del vehículo, será remitido al depósito correspondiente; y,

VIII. ...

Artículo 638. ...

...

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro puntos de penalización a la licencia de conducir**.

Artículo 642. ...

I. ...

Quienes infrinjan esta disposición serán sancionados con **amonestación y cuatro puntos de penalización a la licencia de conducir**.

II. ...

...

III. ...

...

IV. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **un arresto de hasta por 36 horas y tres puntos de penalización a la licencia de conducir**.

V. y VI. ...

VII. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y un arresto administrativo de 6 a 12 horas**.

VIII. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

IX. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir** y el retiro del material distractor.

X. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con una **amonestación y dos puntos de penalización a la licencia para conducir**.

XI. ...

Quienes infrinjan la presente disposición serán sancionados con **amonestación y dos puntos de penalización a la licencia para conducir** y la remisión del vehículo al depósito.

...

...

Artículo 643. ...

...

De la I. a la IV. ...

V. ...

El incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I a V se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir** y la remisión al depósito del vehículo o remolque.

VI. ...

El incumplimiento a la presente disposición se sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir** y la remisión del vehículo al depósito.

...

Artículo 645. ...

De la I. a la VI. ...

Quienes incumplan lo dispuesto en este artículo serán sancionados con **amonestación y dos puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 646. ...

Quienes contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionados con una **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**.

Artículo 647. ...

I. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y tres puntos de penalización a la licencia para conducir**;

II. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y un punto de penalización a la licencia para conducir** y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

III. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

IV. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y un** punto de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

V. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y un** punto de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

VI. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos y seis** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

VII. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos y seis** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

VIII. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

IX. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y dos** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

X. ...

Del a) al h) ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **arresto de hasta por 36 horas y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

XI. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y un** punto de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

XII. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y tres** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

XIII. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y un** punto de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

XIV. ...

Del a) al c) ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **una amonestación y un** punto de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito.

XV. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos y seis** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

XVI. ...

a) y b) ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y dos** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito.

XVII. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y dos** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;

XVIII. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **suspensión de la licencia o permiso para conducir vehículos y seis** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona

conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito;
y,

XIX. ...

A quienes infrinjan esta disposición se les sancionará con **amonestación y cuatro** puntos de penalización a la licencia para conducir y en caso de que no esté presente la persona conductora u operadora se remitirá el vehículo al depósito.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de

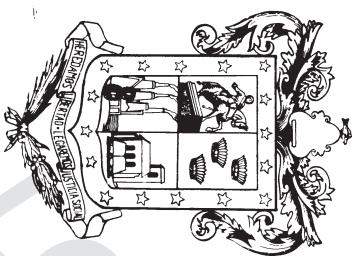
su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL